

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-128 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y PROCOLOMBIA**

CONTRATO No.	FNT-128
AÑO:	2016
CONTRATISTA:	PROCOLOMBIA
OBJETO:	PROCOLOMBIA se obliga con FONTUR a desarrollar una estrategia para la "PROMOCIÓN DE LA CAMPAÑA FORMALIZACIÓN TURÍSTICA"

Entre los suscritos, **MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 79.341.487 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte y por la otra, **FELIPE JARAMILLO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.091.668 de Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX-** con NIT 800.178.148-8, obrando como vocera del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones **PROCOLOMBIA**, constituido a través del contrato de Fiducia mercantil mediante la Escritura Pública No. 8851 del 5 de Noviembre de 1992 de la Notaría Primera de Bogotá D.C. y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, con **NIT: 830.054.060-5**, quien en adelante se denominará **PROCOLOMBIA**, quienes proceden a dar por terminado de manera anticipada y a liquidar de común acuerdo, el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se suscribió el **contrato No. FNT- 128 de 2016** el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.

SEGUNDA. Que la cláusula quinta del **contrato FNT 128 de 2016**, establece que el término de ejecución es de siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

TERCERA. Que la cláusula sexta del **contrato FNT 128 de 2016**, establece que el valor es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)** con cargo a la certificación de disponibilidad presupuestal No. 123 de 27 de julio de 2016; recursos fiscales.

CUARTA. Que de acuerdo con la comunicación radicada el 4 de noviembre de 2016 en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el Gerente General, solicitó la terminación anticipada del **Contrato No. FNT-128-2016**, en virtud de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera. Literal b. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** *El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. b. "por mutuo acuerdo de las partes".*

QUINTA. Que la ejecución física del **Contrato No. FNT-128-2016** es 0%.

SEXTA. De acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales de **FONTUR**, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2016, hasta la fecha no se han efectuado pagos a **PROCOLOMBIA**.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-128 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y PROCOLOMBIA**

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

1. Dar por terminado anticipadamente el **Contrato No. FNT-128 de 2016**, teniendo en cuenta la solicitud de terminación anticipada del contrato, realizada por el Gerente General de FONTUR, bajo la causal de mutuo acuerdo consagrada en la Cláusula Décima Tercera. Literal b., del referido contrato.
2. Liquidar el **Contrato No. FNT-128 de 2016**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por las partes, de mutuo acuerdo.
3. Que a la fecha no existe saldo pendiente por pagar a favor de **PROCOLOMBIA**.
4. Que de acuerdo con lo establecido en la solicitud de liquidación del **Contrato No. FNT-128 de 2016**, y toda vez que no hubo ejecución del mismo, el saldo para liberar a favor de FONTUR es la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**
5. Que la ejecución financiera del contrato fue:

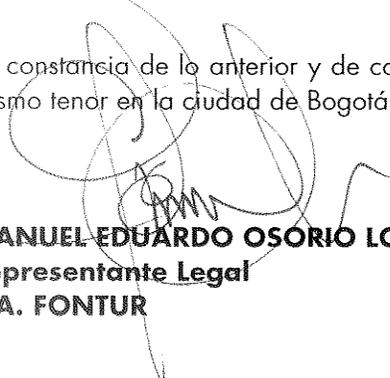
Valor del Contrato	\$1.500.000.000
Valor ejecutado del Contrato	\$0
Total pagado a PROCOLOMBIA	\$0
Saldo por pagar a favor de PROCOLOMBIA	\$0
Saldo por liberar a Favor de FONTUR	\$1.500.000.000

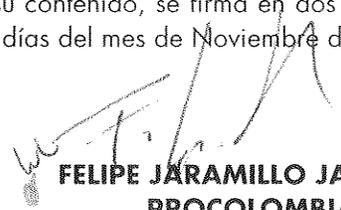
6. **PAZ Y SALVO.** Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación, se declaran a PAZ Y SALVO, por todo concepto derivado del **Contrato FNT-128 de 2016**.
7. **TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.** El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNT-128 de 2016**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

**ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNT-128 DE 2016
ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO Y PROCOLOMBIA**

8. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Noviembre de 2016.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal
P.A. FONTUR


FELIPE JARAMILLO JARAMILLO.
PROCOLOMBIA

Proyectó: Carolina Miranda Escandón.
Revisó: Carolina Miranda Escandón.
Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva.

